

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
1112-01-0019, identificada con el nombre de "CTA 4058045006 FONDO IV 2016", y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero, se conoció que el Municipio programó la acción denominada "Pago de adeudo a la SEFIN", por la cantidad de \$3,000,000.00, para la cual se realizaron erogaciones de la citada cuenta bancaria mediante transferencias electrónicas a la cuenta propia no. 4021602297, que corresponde a Tesorería por el total presupuestado, presentando como soporte documental, las constancias de Participaciones correspondientes a 6 pagos de \$500,000.00 cada uno, sin embargo, el Municipio no presentó, el convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas, en el cual se estipule que se comprometieron los recursos del Fondo IV para el pago del empréstito contraído, a fin de contar con la evidencia suficiente que compruebe y justifique los traspasos realizados entre cuentas propias del municipio.	<p>cual se estipule que se comprometieron los recursos del Fondo IV para el pago del empréstito contraído, a fin de contar con la evidencia suficiente que compruebe y justifique los traspasos realizados entre cuentas propias del municipio.</p> <p>Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 párrafo primero Fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>Municipio de Concepción del Oro, de fecha 13 de noviembre de 2015, debidamente requisitado y firmado por los participantes.</p> <p>Acta de Cabildo no. 28 de fecha 30 de octubre de 2015, en la que se aprueba la solicitud y obtención del crédito con el Gobierno del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$3,000,000.00.</p>			
<p>ADMINISTRACION 2016-2018 Resultado PF-13, Observación PF-13 Que corresponde a la Administración 2016-2018 De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las</p>	<p>PF-16/07-016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación y vigilancia para que se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>PF-16/07-016-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación y vigilancia para que se implementen medidas de control</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2016, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4058045006 aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0019, identificada con el nombre de "CTA, 4058045006 Fondo IV 2016", y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2016, se conoció que el municipio programó la acción "Mantenimiento a Vehículos", por lo que se realizaron varias transferencias bancarias, de las cuales se observa la realizada en fecha 23 de diciembre de 2016, a nombre del C. Anastasio Maldonado Falcón, por un importe de \$3,330.36, presentando como soporte documental la factura no. 1360 por un importe de \$1,165.80 y la factura no. 972 por la cantidad de \$2,164.56, por concepto de compra de un "kit de clouch sach", sin embargo de ésta última factura, se observa que no se menciona en que unidad fue instalado, además no se presentó la solicitud y/o requisición correspondiente, la bitácora del vehículo en el que se instaló y el vale de resguardo del mismo.	en el Resultado PF-13, Observación PF-13 , referente a que con recursos del Fondo IV, se realizaron erogaciones por concepto de la compra de un "kit de clouch sach", sin embargo no se presentó evidencia documental que demuestre en que unidad fue instalado, como lo es: la solicitud y/o requisición correspondiente, la bitácora del vehículo en el que se instaló y el vale de resguardo del mismo, solicitando a la Contraloría Municipal, informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.				tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados en el Resultado PF-13, Observación PF-13 , referente a que con recursos del Fondo IV, se realizaron erogaciones por concepto de la compra de un "kit de clouch sach", sin embargo no se presentó evidencia documental que demuestre en que unidad fue instalado, como lo es: la solicitud y/o requisición correspondiente, la bitácora del vehículo en el que se instaló y el vale de resguardo del mismo, solicitando a la Contraloría Municipal, informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.
FONDO III 2014 RECURSOS EJERCIDOS EN 2016 Resultado PF-15 Observación PF-15 Que corresponde a la Administración 2016-2018 Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo III 2014, el cual es generado por el sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-008 identificada contablemente con el nombre de FONDO III 2014 CTA, 4056585649 , así como al estado de la cuenta bancaria y su conciliación al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4056585649 (Fondo I 2014), aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución	PF-16/07-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-15, Observación PF-15 , toda vez que de la cuenta bancaria número 4056585649 aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., correspondiente al Fondo III 2014, se presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre	Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Síndica Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente: Relación de observaciones, en la que se señala "...la cantidad de	0003 - 0004	No Solventa En virtud de que aún y cuando el Municipio señala que los recursos han sido programados para ejercerse en el ejercicio 2017, no se justifica el incumplimiento a la normatividad al no haber realizado las obras y acciones en el ejercicio fiscal para el que fueron programados.	PF-16/07-018-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC Anastasio Maldonado Falcon, quien se

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Financiera denominada HSBC México, S.A., se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por la cantidad de \$31,065.28, la cual se encuentra disponible en bancos en la cuenta antes citada, al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarlas dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.</p> <p>Cabe señalar que durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó el oficio no. 26/2017 de fecha 30 de junio 2017, suscrito por la C.P. María del Carmen Cepeda Costeira, Directora de Desarrollo Económico y dirigido a la Síndico Municipal, Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, mediante el cual anexa el expediente unitario con la documentación técnica, social y financiera de los Remanentes Fondo III 2014 por un importe de \$31,065.28, cabe mencionar que se ejercieron en el mes de enero del 2017, de lo cual no se aclara la observación, ya que aún y cuando se presenta la documentación del recurso ya erogado, el Municipio no justificó el subejercicio presupuestal, toda vez que los recursos del Fondo III 2014 por la cantidad de \$31,065.28, no se aplicaron en el ejercicio para el cual fueron programados, situación que originó retraso en la ejecución de obras y/o acciones programadas.</p>	<p>de 2016 por un monto de \$31,065.28, situación que originó un retraso en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.</p> <p>Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>\$31,065.28 que se encontraba disponible en bancos al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4056585649 (Fondo III 2014), correspondía a sobrantes de obras, por lo que tuvo que verificar, si habría que regresar a la Federación y por lo tanto en ese momento no se ejerció; posteriormente se reprogramo y para ejercer en 2017. En lo subsecuente se tomaron las medidas necesarias para que en ejercicios posteriores se realicen las obras y acciones programadas dentro del ejercicio fiscal 2017."</p>			<p>desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Fondo III 2014 por la cantidad de \$31,065.28 al 31 de diciembre de 2016, Nohemi Catalina Sánchez Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Síndico Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Fondo III 2014 por la cantidad de \$31,065.28 al 31 de diciembre de 2016, así como José Luis Reyes Chairez quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Tesorero Municipal, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Fondo III 2014 por la cantidad de \$31,065.28 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III y a María del Carmen Cepeda Costeira, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, relativo a que no se ejerció la totalidad de los recursos Fondo III 2014 por la cantidad de \$31,065.28 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III 2014.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-16/07-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de</p>	<p>El Municipio no presentó contestación relativa al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	N/A	<p>No Solventa</p> <p>En virtud de que el Municipio no presentó contestación al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	<p>conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>PF-16/07-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>ejercer de la cuenta bancaria número 4056585649 (Fondo III 2014), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$31,065.28. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p> <p>PF-16/07-020 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-15, Observación PF-15, relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4056585649 (Fondo III 2014), por la cantidad de \$31,065.28, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.</p>	La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4056585649 (Fondo III 2014), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$31,065.28. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.</p> <p>PF-16/07-020-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-15, Observación PF-15, relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4056585649 (Fondo III 2014), por la cantidad de \$31,065.28, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>FONDO III 2015 RECURSOS EJERCIDOS EN 2016</p> <p>Resultado PF-16 Observación PF-16 Que corresponde a la Administración 2016-2018 Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo III 2015, el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0015, identificada contablemente con el nombre de "FONDO III 2015 CTA. 4057451825", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4057451825 (Fondo III 2015), aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por la cantidad de \$707,100.18, la cual se encuentra disponible en bancos en la cuenta antes citada al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarse dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.</p> <p>Cabe señalar que durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó el oficio no. 26/2017, de fecha 30 de junio 2017, suscrito por la C.P. María del Carmen Cepeda Costeira, Directora de Desarrollo Económico y dirigido a la Síndico Municipal Profra. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, mediante el cual anexa documentación comprobatoria, técnica, social y financiera de los Remanentes Fondo III 2015 por un importe de \$5,696.00 ejercidos en el mes de enero, quedando aun un saldo disponible de \$74,736.02, según Auxiliar de Cuentas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0015 "FONDO III 2015 CTA. 4057451825", con corte al 30 de junio de 2017, por lo cual la observación no se aclara, ya que aún y cuando</p>	<p>PF-16/07-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-16, Observación PF-16, toda vez que de la cuenta bancaria número 4057451825 aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., correspondiente al Fondo III 2015, se presentó un subejercicio presupuestal por un monto de \$707,100.18, situación que se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III. Lo anterior, con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como los artículos 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de</p>	<p>Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Síndica Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente:</p> <p>Relación de observaciones, en la que se señala "...la cantidad de \$707,100.18 que se encontraba disponible en bancos al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4057451825 (Fondo III 2015), correspondía a obras de la Administración 2013-2016 que estaban muy atrasadas físicamente por lo que no se pudo ejercer el recurso programado en su totalidad al término del año fiscal 2016, se le dio seguimiento al proceso de las obras y se concluyeron en su totalidad en el 2017. Se anexa estado de cuenta actualizado..."</p> <p>Detalles del estado de cuenta 4058044991 del periodo del 1 de septiembre al 6 de octubre del 2017, el cual no corresponde a la erogación realizada.</p>	<p>0005 al 0007</p>	<p>No Solventa En virtud de que aún y cuando el Municipio señala que son obras de la Administración 2013-2016 y que no se pudo ejercer el recurso en su totalidad al término del año fiscal 2016, no se justifica el incumplimiento a la normatividad al no haber realizado las obras y acciones en el ejercicio fiscal para el que fueron programados.</p>	<p>PF-16/07-021-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Anastasio Maldonado Falcon, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Fondo III 2015 por la cantidad de \$707,100.08 al 31 de diciembre de 2016, Nohemí Catalina Sánchez Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Síndico Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Fondo III 2015 por la cantidad de \$707,100.18 al 31 de diciembre de 2016, así como José Luis Reyes Chairez quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Tesorero Municipal, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Fondo III 2015 por la cantidad de \$707,100.18 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III y a María del Carmen Cepeda Costeira, quien se desempeñó del 15 de septiembre</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>se presenta parte de la documentación del recurso ya erogado, el Municipio no justificó el subejercicio presupuestal, en virtud de que los recursos del Fondo III 2015 por la cantidad de \$707,189.88, se debieron aplicar en el ejercicio presupuestal 2016, año para el que fueron programados, lo que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.</p>	<p>Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>				<p>al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, relativo a que no se ejerció la totalidad de los recursos Fondo III 2015 por la cantidad de \$707,100.18 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III 2015.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración presupuestaria"; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-16/07-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4057451825 (Fondo III 2015), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$707,100.18. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>El Municipio no presentó contestación al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Municipio no presentó contestación al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	<p>Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>PF-16/07-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4057451825 (Fondo III 2015), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$707,100.18. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.</p>
	<p>PF-16/07-023 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-16, Observación PF-16 relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4057451825 (Fondo III 2015), por la cantidad de \$707,100.18, asimismo</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>PF-16/07-023-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-16, Observación PF-16 relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.				número 4057451825 (Fondo III 2015), por la cantidad de \$707,100.18, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.
<p>FONDO III 2016 Resultado PF-17 Observación PF-17 Que corresponde a la Administración 2016-2018 Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo III 2016, el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0021 identificada contablemente con el nombre de "FONDO III 2016", así como al estado de cuenta bancario y su conciliación al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4058044991, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por la cantidad de \$962,415.53, la cual se encuentra disponible en bancos en la cuenta antes citada, al 31 de diciembre de 2016, la integración de las obras y/o acciones programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detalla enseguida:</p>	<p>PF-16/07-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-17, Observación PF-017, toda vez que de la cuenta bancaria número 4058044991 aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., correspondiente al Fondo III 2016, se presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por un monto de \$962,415.53, situación que originó un retraso en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo,</p>	<p>Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Síndica Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente:</p> <p>Relación de observaciones, en la que se señala "...la cantidad de \$962,415.53 que se encontraba disponible en bancos al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 405804499, que correspondía a obras programadas que se quedaron pendientes de la Administración 2013-2016 y obras programadas de la Administración..."; (no se ve el texto)".</p>	<p>0007 al 0008</p>	<p>No Solventa En virtud de que aún y cuando el Municipio señala que son obras de la Administración 2013-2016, no se justifica el incumplimiento a la normatividad al no haber realizado las obras y acciones en el ejercicio fiscal para el que fueron programados.</p>	<p>PF-16/07-024-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Anastasio Maldonado Falcon, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Fondo III 2016 por la cantidad de \$962,415.53 al 31 de diciembre de 2016, Nohemi Catalina Sánchez Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Síndico Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Fondo III 2016 por la cantidad de \$962,415.53 al 31</p>

Número	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Aprobado	Monto ejercido al 31/12/16	Monto pendiente de ejercer al 31/12/16
590FII 07028	Equipamiento de pozos para Agua Potable en Mina	\$ 583,850.00	\$ 580,000.00	\$ 3,850.00

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ACCIÓN A PROMOVER

OBSERVACIÓN

ACCIÓN PROMOVIDA

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE

FOJAS

160FIII 07031	Sociedad principal 2ª etapa Rehabilitación de depósito para Agua Potable	39,600.00	0.00	\$39,600.00
160FIII 7032	Ampliación de drenaje sanitario en Arroyo de la Plata	299,604.00	56,740.00	200,864.00
160FIII 07033	Ampliación de drenaje sanitario en Arroyo de la Plata	96,500.00	41,140.00	57,851.00
160FIII 07034	Ampliación de drenaje sanitario en calle las Brisas	139,000.00	40,248.00	98,815.00
160FIII 07034	Proyecto selección de línea de baja tensión para la calle 20 de noviembre y equino con mira de contra el graseo en Concepción del Oro	135,500.00	40,650.00	94,850.00
160FIII 07035	Ampliación de Red Eléctrica en cable aéreo	199,720.00	89,390.00	99,360.00
160FIII 07036	Ampliación de Red Eléctrica	338,026.00	159,012.00	169,012.00
160FIII 07037	Instalación de Paneles solares fotovoltaicos	210,000.00	105,000.00	105,000.00
160FIII 07025	Gastos Indefectos	84,513.97	0.00	84,513.97
Rendimientos 2018		6,487.00	0.00	6,487.00
Total		2,064,566.97	1,132,150.00	962,415.53

Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como los artículos 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

Situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarse dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Cabe señalar que durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó el oficio no. 31-SM-2016-2017 de fecha 3 de julio del 2017, suscrito por la C. Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal de la Administración 2016-2018, mediante el cual presenta, Auxiliar de Bancos del 01 de enero a la fecha del Sistema

de diciembre de 2016, así como José Luis Reyes Chairez quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Tesorero Municipal, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Fondo III 2016 por la cantidad de \$962,415.53 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III y a María del Carmen Cepeda Costeira, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, relativo a que no se ejerció la totalidad de los recursos Fondo III 2016 por la cantidad de \$962,415.53 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III 2016.

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley General

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente al Fondo III 2016 CUENTA No. 4058044991, así como la documentación comprobatoria original por la cantidad de \$40,833.74, correspondiente a Remanentes de gastos indirectos 2016 y por la cantidad de \$6,487.00, correspondiente a los Rendimientos FONDO III 2016, el saldo que queda en Banco, se Reprogramó, para Obra Pública. Se anexa copia de acta de consejo de desarrollo municipal, sin embargo la observación no se aclara, ya que aún y cuando se presenta parte de la documentación del recurso ya erogado, el Municipio no justificó el subejercicio presupuestal, toda vez que los recursos del Fondo III 2016 por la cantidad de \$962,415.53, no se ejercieron en el año para el que fueron programados, situación que origina retraso en la ejecución de obras y/o acciones programadas.</p>	<p>PF-16/07-025 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4058044991 (Fondo III 2016), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$962,415.53. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>El Municipio no presentó contestación al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	<p>N/A</p>	<p>No Solventa En virtud de que el Municipio no presentó contestación al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	<p>de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>PF-16/07-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4058044991 (Fondo III 2016), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$962,415.53. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-16/07-026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-17 Observación PF-17 relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4058044991 (Fondo III 2016), por la cantidad de \$962,415.53, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	N/A	<p>No Solventa</p> <p>En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>PF-16/07-026-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-17 Observación PF-17 relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4058044991 (Fondo III 2016), por la cantidad de \$962,415.53, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.</p>
<p>FONDO IV 2016 Resultado PF-18 Observación PF-18 Que corresponde a la Administración 2016-2018</p> <p>Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo IV 2016, el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0019 identificada contablemente con el nombre de "CTA 4058045006 FONDO IV 2016", así como el estado de cuenta bancario y su conciliación al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4058045006, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada</p>	<p>PF-16/07-027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-18, Observación PF-18, toda vez que de la cuenta bancaria número 4058045006 (FONDO IV 2016) aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se presentó un subejercicio presupuestal al 31 de</p>	<p>Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente:</p> <p>Relación de observaciones, en la</p>	0009 al 0010	<p>No Solventa</p> <p>En virtud de que aún y cuando el Municipio señala por qué del saldo en bancos, no se justifica el incumplimiento a la normatividad al no haber realizado las obras y acciones en el ejercicio fiscal para el que fueron programados.</p>	<p>PF-16/07-027-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																																			
OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																																					
<p>HSBC México, S.A., se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por la cantidad de \$1,113,111.76, la cual se encuentra disponible en bancos en la cuenta antes citada al 31 de diciembre de 2016, la integración de las obras y/o acciones programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detalla enseguida:</p> <table border="1" data-bbox="90 584 579 950"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Nombre de la Obra y/o acción</th> <th>Monto Aprobado</th> <th>Monto ejercido al 31/12/16</th> <th>Monto pendiente de ejercer al 31/12/16</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16AFIV07002</td> <td>Pago de adeudo a Banobras</td> <td>2,996,274.54</td> <td>2,062,045.37</td> <td>604,228.17</td> </tr> <tr> <td>16AFIV07007</td> <td>Apoyo para Becas del programa Estímulos a la Educación</td> <td>155,000.00</td> <td>162,500.00</td> <td>32,400.00</td> </tr> <tr> <td>16AFIV07008</td> <td>Mantenimiento a Vehículos</td> <td>144,759.00</td> <td>93,219.01</td> <td>51,539.99</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Transferencia en ómnibus</td> <td>125,000.00</td> <td>0.00</td> <td>125,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Comisiones bancarias</td> <td>0.00</td> <td>50.40</td> <td>-50.40</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>3,461,029.54</td> <td>2,347,819.78</td> <td>\$1,113,111.76</td> </tr> </tbody> </table>		Número	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Aprobado	Monto ejercido al 31/12/16	Monto pendiente de ejercer al 31/12/16	16AFIV07002	Pago de adeudo a Banobras	2,996,274.54	2,062,045.37	604,228.17	16AFIV07007	Apoyo para Becas del programa Estímulos a la Educación	155,000.00	162,500.00	32,400.00	16AFIV07008	Mantenimiento a Vehículos	144,759.00	93,219.01	51,539.99	Transferencia en ómnibus		125,000.00	0.00	125,000.00	Comisiones bancarias		0.00	50.40	-50.40	Total		3,461,029.54	2,347,819.78	\$1,113,111.76	<p>diciembre de 2016, por un monto de \$1,113,111.76, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarlas dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como los artículos 208, 209, 210, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente. Solicitudo que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>			<p>que se señala "...la cantidad de \$1,113,111.76 que se encontraba disponible en bancos al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número \$904,228.17 correspondía a pago de deuda a - Banobras, el cual no se cubrió totalmente en el año 2016, ya que en el convenio se especifica que el pago es por mes y programado en el 2016 se terminó de pagar hasta mayo 2017, el resto del recurso disponible por \$208,935.99 se reprogramó para ejercer en 2017. En lo subsecuente se tomaron las medidas necesarias para que en el ejercicio posteriores se realicen las obras y acciones programadas dentro del ejercicio fiscal correspondiente. Se anexa estado de cuenta".</p>			<p>Anastasio Maldonado Falcon, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Fondo IV 2016 por la cantidad de \$1,113,111.76 al 31 de diciembre de 2016, así como Nohemí Catalina Sánchez Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Síndico Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Fondo IV 2016 por la cantidad de \$1,113,111.76 al 31 de diciembre de 2016, así como José Luis Reyes Cháirez quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Tesorero Municipal, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Fondo IV 2016 por la cantidad de \$1,113,111.76 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV y a María del Carmen Cepeda Costeira, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, relativo a que no se ejerció la totalidad de los recursos Fondo IV 2016 por la cantidad de \$1,113,111.76 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV 2016.</p>
Número	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Aprobado	Monto ejercido al 31/12/16	Monto pendiente de ejercer al 31/12/16																																							
16AFIV07002	Pago de adeudo a Banobras	2,996,274.54	2,062,045.37	604,228.17																																							
16AFIV07007	Apoyo para Becas del programa Estímulos a la Educación	155,000.00	162,500.00	32,400.00																																							
16AFIV07008	Mantenimiento a Vehículos	144,759.00	93,219.01	51,539.99																																							
Transferencia en ómnibus		125,000.00	0.00	125,000.00																																							
Comisiones bancarias		0.00	50.40	-50.40																																							
Total		3,461,029.54	2,347,819.78	\$1,113,111.76																																							

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>por ejercer por un importe de \$167,876.37, sin embargo la observación no se aclara, ya que aún y cuando se presenta evidencia de que el recurso ya está siendo erogado, el Municipio no justificó el subejercicio presupuestal, ya que los recursos del Fondo IV 2016 por la cantidad de \$1,113,111.76, se debieron aplicar en el ejercicio fiscal para el que fueron programados, situación que origino retraso en la ejecución de obra y/o acciones programadas.</p>					<p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 86 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 58, el día 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-16/07-028 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria no. 4058045006 (Fondo IV 2016), en las obras y/o acciones aprobadas del Fondo, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$1,113,111.76. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>El Municipio no presentó contestación al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Municipio no presentó contestación al Seguimiento en Ejercicios Posteriores,</p>	<p>PF-16/07-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria no. 4058045006 (Fondo IV 2016), en las obras y/o acciones aprobadas del Fondo, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$1,113,111.76. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>
	<p>PF-16/07-029 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-18, Observación PF-18, relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4058045006 (Fondo IV 2016), por la cantidad de \$1,113,111.76, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>PF-16/07-029-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-18, Observación PF-18, relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4058045006 (Fondo IV 2016), por la cantidad de \$1,113,111.76, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.				Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.
<p>Resultado PF-19 Observación PF-19 Que corresponde a la Administración 2016-2018 De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, se conoció que el Municipio destinó del techo financiero por el orden de \$6,884,276.00, solamente el 2.47% para el rubro de Seguridad Pública; incumpliendo por lo tanto, con lo establecido en el artículo 7 primer párrafo, fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, que señala: "... por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública".</p>	<p>PF-16/07-30 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal, presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-19, Observación PF-19, toda vez que el municipio destinó del techo financiero por el orden de \$6,884,276.00, solamente el 2.47% para el rubro de Seguridad Pública; incumpliendo por lo tanto, con lo establecido en el artículo 7 primer párrafo, fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, que señala: "... por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública...". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 Primer Párrafo, Fracción IX, Segundo Párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, 182, 183 y 185 de la Ley</p>	<p>Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente:</p> <p>Relación de observaciones, en la que se señala "...Del techo financiero por \$6,884,276.00 la Administración 2013-2016 ya había programado la cantidad de \$4,589,520.00 que corresponde al 67%. Del recurso que quedo a ejercer de la Administración 2016-2018 se programó en los siguientes rubros... en el rubro de Seguridad Pública se programa según las necesidades que se presenten en el departamento o el Director de Seguridad Pública presenta sus solicitudes según las necesidades que surjan. Los seguros de vida que se programaron eran prioritarios para ese momento para el cuerpo de seguridad pública. Se tomaron las</p>	0011 al 0013	<p>No Solventa En virtud de que aún y cuando el Municipio señala por qué no se programó el 20% del Techo Financiero en el Rubro de Seguridad Pública, no se justifica el incumplimiento a la normatividad aplicable.</p>	<p>PF-16/07-30-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Anastasio Maldonado Falcon, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que se destinara el 20% techo financiero del Fondo IV 2016 al rubro de Seguridad Pública, Nohemí Catalina Sánchez Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Síndico Municipal, relativo a que no vigiló que se destinara el 20% techo financiero del Fondo IV 2016 al rubro de Seguridad Pública, así como José Luis Reyes Chairez quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Tesorero Municipal, relativo a que no destinó el 20% techo financiero del Fondo IV 2016 al rubro de Seguridad Pública, y a María del Carmen Cepeda Costeira, quien se desempeñó del 15 de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p><i>medidas necesarias para que a lo subsecuente se programe el 20% del Techo Financiero en el rubro de Seguridad Pública...</i></p>			<p>septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, relativo a que no destinó el 20% techo financiero del Fondo IV 2016 al rubro de Seguridad Pública.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 Primer Párrafo, Fracción IX, Segundo Párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (vigente hasta el 3 de diciembre de 2016), 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-16/07-31 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación y vigilancia para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en Resultado PF-19, Observación PF-19, y se verifique para este caso, que se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), acorde a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, solicitando a la contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	N/A	<p>No Solventa</p> <p>En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>PF-16/07-31-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación y vigilancia para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en Resultado PF-19, Observación PF-19, y se verifique para este caso, que se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), acorde a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, solicitando a la contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>
<p>OTROS PROGRAMAS</p> <p>Resultado PF-20 Observación PF-20</p> <p>Que corresponde a la Administración 2016-2018</p> <p>Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Programa Apoyo Financiero 2014, el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0012 identificada contablemente con el nombre de "APOYO FINANCIERO 2014 CUENTA NUM 4056833536", así como al estado de cuenta bancario y su conciliación el 31 de diciembre de 2018, de la cuenta</p>	<p>PF-16/07-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-20 Observación PF-20, toda vez que de la cuenta bancaria número 4056833536, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera</p>	<p>Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente:</p>	0013	<p>No Solventa</p> <p>En virtud de que el Municipio no justificó el subejercicio de los recursos, incumpliendo a la normatividad aplicable.</p>	<p>PF-16/07-032-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>bancaria número 4056833536, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por la cantidad de \$359,836.84, la cual se encuentra disponible en bancos en la cuenta antes citada, al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarlas dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa Apoyo Financiero 2014.</p> <p>Cabe señalar que durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó el oficio no. 31-SM-2016-2017, de fecha 3 de julio del 2017, suscrito por la C. Profr. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal de la Administración 2016-2018, mediante el cual se anexa oficio no. 05/2017, de fecha 30 de junio 2017, suscrito por el L.A.E. José Luis Reyes Chairez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona que "...correspondiente al Programa Apoyo Financiero 2014", aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., existe un saldo disponible a la fecha de \$359,836.84", se anexa además estado de cuenta de la anterior institución bancaria, sin embargo, no se aclara la observación, ya que no se justificó el subejercicio presupuestal en el ejercicio 2016 de los recursos del Programa apoyo financiero 2014 por la cantidad de \$359,836.84.</p>	<p>denominada HSBC México, S.A., correspondiente al Programa Apoyo Financiero 2014, se presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016 por un monto de \$359,836.84, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarlas dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como los artículos 208, 209, 210, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>Relación de observaciones, en la que se señala que: "...se anexa estado de cuenta. El saldo disponible no se ha programado".</p>			<p>una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC, Anastasio Maldonado Falcon, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Apoyo Financiero 2014 por la cantidad de \$359,836.84 al 31 de diciembre de 2016, Nohemi Catalina Sánchez Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Síndico Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad del techo financiero del Apoyo Financiero 2014 por la cantidad de \$359,836.84 al 31 de diciembre de 2016, así como José Luis Reyes Chairez quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Tesorero Municipal, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Apoyo Financiero 2014 por la cantidad de \$359,836.84 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa y a María del Carmen Cepeda Costeira quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Apoyo Financiero 2014 por la cantidad de \$359,836.84 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>cumplir con las metas y objetivos del Programa.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 17 de la Ley de Desarrollo Social; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria", así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p>
	<p>PF-16/07-033 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la</p>	<p>El Municipio no presentó contestación al Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Municipio no presentó contestación al</p>	<p>PF-16/07-033-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOLIOS		
	<p>Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4056833536 (Apoyo Financiero 2014), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$359,836.84. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p> <p>PF-16/57-034 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF20, Observación PF-20, relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4056833536 (Apoyo Financiero 2014), por la cantidad de \$359,836.84, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	<p>N/A</p>	<p>Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4056833536 (Apoyo Financiero 2014), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$359,836.84. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.</p> <p>PF-16/57-034-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF20, Observación PF-20, relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4056833536 (Apoyo Financiero 2014), por la cantidad de \$359,836.84, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.
<p>Resultado PF-21 Observación PF-21 Que corresponde a la Administración 2016-2018 Derivado de la revisión al auxiliar de bancos del Programa Recursos Federales Extraordinarios, el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0013 identificada contablemente con el nombre de "CTA 4057180085 RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS", así como al estado de cuenta bancario y su conciliación al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4057180085, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por la cantidad de \$33,629.05, la cual se encuentra disponible en bancos en la cuenta antes citada, al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarlas dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa Recursos Federales Extraordinarios.</p> <p>Cabe señalar que durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó el oficio no. 31-SM-2016-2017, de fecha 3 de julio del 2017, suscrito por la C. Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal de la Administración 2016-2018, mediante el cual se anexa</p>	<p>PF-16/07-035 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-21 Observación PF-21, toda vez que de la cuenta bancaria número 4057180085 (Recursos Federales Extraordinarios), aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016 por un monto de \$33,629.05, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarlas dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria", ordenamientos vigentes en el</p>	<p>Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente:</p> <p>Relación de observaciones, en la que se señala que: "...la obra programada Remodelación calle Morelos, Victoria y Gonzalez Ortega, así como las banquetas en ambos lados, en la cabecera municipal, mediante el Fondo para el Fortalecimiento o de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) ya esta terminada al 100% y entregada, el saldo disponible no se ha reprogramado. Se anexa estado de cuenta."</p>	0015 y 0016	No Solventa En virtud de que el Municipio no justificó el subejercicio de los recursos, incumpliendo a la normatividad aplicable.	<p>PF-16/07-035-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Anastasio Maldonado Falcon, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad de Recursos Federales Extraordinarios por la cantidad de \$33,629.05 al 31 de diciembre de 2016, Nohemi Catalina Sánchez Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Síndico Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad de Recursos Federales Extraordinarios por la cantidad de \$33,629.05 al 31 de diciembre de 2016, así como José Luis Reyes Chairez quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Tesorero Municipal, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Federales Extraordinarios por la cantidad de \$33,629.05 al 31 de diciembre de 2016,</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>oficio sin número de fecha 15 de mayo 2017, suscrito por el L.A.E. José Luis Reyes Chairez y dirigido al C. Jorge Alfonso Rodríguez Díaz, Gerente Estatal Banca de Gobierno Coahuila, en el cual solicita "...se REACTIVE el saldo en la cuenta de cheques número 4057180085 RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS, que mantenía un saldo de \$33,632.02...", se anexa detalle de movimientos de cuenta de la institución bancaria HSBC México, S.A, en el que se observa el saldo al 31 de abril 2017 de \$0.00, por "cancelación cuenta por sistema"; sin embargo la observación no se aclara, ya que el Municipio no justificó el subejercicio presupuestal en el ejercicio 2016 de los recursos Federales por la cantidad de \$33,629.05.</p>	<p>ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 205, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente; Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 5 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>				<p>reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa y a María del Carmen Cepeda Costeira, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Federales Extraordinarios por la cantidad de \$33,629.05 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 17 de la Ley de Desarrollo Social, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 103</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-16/07-036 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4057180085 (Recursos Federales Extraordinarios), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$33,629.05. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>El Municipio no presentó contestación relativa al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Municipio no presentó contestación relativa al Seguimiento en Ejercicio Posteriores.</p>	<p>primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>PF-16/07-036-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4057180085 (Recursos Federales Extraordinarios), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$33,629.05. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.</p>
	<p>PF-16/57-037 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>PF-16/57-037-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-21, Observación PF-21 , relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4057180085 (Recursos Federales Extraordinarios), por la cantidad de \$33,629.05 , asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.				que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-21, Observación PF-21 , relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4057180085 (Recursos Federales Extraordinarios), por la cantidad de \$33,629.05 , asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.
Resultado PF-22 Observación PF-22 Que corresponde a la Administración 2016-2018 Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016, el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0020 identificada contablemente con el nombre de "FORTALECE 2016 CTA 4058834052", así como al estado de cuenta bancario y su conciliación al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4058834052, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por la cantidad de \$35,631.20 la cual se encuentra disponible en bancos en la cuenta antes citada, al 31 de diciembre de 2016.	PF-16/07-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-22 Observación PF-22 , toda vez que de la cuenta bancaria número 4058834052 (FORTALECE 2016), aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se presentó un subejercicio presupuestal por un monto de \$35,631.20, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarse dentro del ejercicio fiscal para el	Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brto Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente: Relación de observaciones, en la que se señala que: "...La obra programada Proyecto de Pavimentación de calles, banquetas, camellón y alumbrado público nuevo acceso a	0017 y 0018	No Solventa En virtud de que el Municipio no justificó el subejercicio de los recursos, incumpliendo a la normatividad aplicable.	PF-16/07-038-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Anastasio Maldonado Falcon , quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad de Recursos Fortalece

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarse dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016.</p> <p>Cabe señalar que durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó oficio no. 31-SM-2016-2017, de fecha 3 de julio del 2017 suscrito por la C. Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal de la Administración 2016-2018, mediante el cual se anexa oficio no. 07/2017 de fecha 30 de junio 2017, suscrito por el L.A.E. José Luis Reyes Chairez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona que "...correspondiente al Programa 'FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL', aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., existe un saldo disponible a la fecha de \$35,439.91 -sic-, se anexa estado de cuenta de la anterior institución bancaria, sin embargo la observación no se aclara, en virtud de que el Municipio no justificó el subejercicio presupuestal en el ejercicio 2016, de los recursos del Fondo para El Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.</p>	<p>que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 157 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente; Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p><i>Concepción del Oro (vía alterna) en la cabecera municipal, mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) aún no está terminada físicamente, se sigue dando seguimiento para el término y entrega de esta obra al 100%, el saldo disponible no se ha reprogramado. Se anexa estado de cuenta."</i></p>			<p>2016 por la cantidad de \$35,631.20 al 31 de diciembre de 2016, Nohemi Catalina Sánchez Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2015 como Síndico Municipal, relativo a que no vigió que se ejerciera la totalidad de Recursos Fortalece 2016 por la cantidad de \$35,631.20 al 31 de diciembre de 2016, así como José Luis Reyes Chairez quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Tesorero Municipal, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Fortalece 2016 por la cantidad de \$35,631.20 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa y a Maria del Carmen Cepeda Costeira, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos Fortalece 2016 por la cantidad de \$35,631.20 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-16/07-039 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4058834052 (Fondo para El Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del</p>	<p>El Municipio no presentó contestación relativa al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Municipio no presentó contestación relativa al Seguimiento en Ejercicio Posteriores.</p>	<p>Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 17 de la Ley de Desarrollo Social; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 206, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>PF-16/07-039-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4058834052 (Fondo para El Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016), en</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$35,631.20. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p> <p>PF-16/07-040 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-22, Observación PF-22; relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4058834052 (Fondo para El Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016), por la cantidad de \$35,631.20, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	<p>N/A</p>	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$35,631.20. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.</p> <p>PF-16/07-040-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-22, Observación PF-22; relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4058834052 (Fondo para El Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016), por la cantidad de \$35,631.20, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado PF-23 Observación PF-23 Que corresponde a la Administración 2016-2018</p> <p>Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Programa Regional 2016, el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0022 identificada contablemente con el nombre de "PROGRAMA REGIONAL 2016 CUENTA 4059357905", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4059357905, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por la cantidad de \$1,294,171.55, la cual se encuentra disponible en bancos en la cuenta antes citada, al 31 de diciembre de 2016, recurso que corresponde a la obra denominada "Construcción de la carretera alimentadora a San José del Mezquital".</p> <p>Situación que originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarlas dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa.</p> <p>Cabe señalar que durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó el oficio no 31-SM-2016-2017, de fecha 3 de julio del 2017 suscrito por la C. Profra. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal de la Administración 2016-2018, mediante el cual se anexa oficio no. 06/2017, de fecha 30 de junio 2017, suscrito por el L.A.E. José Luis Reyes Chairez y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona que "...correspondiente al "PROGRAMA REGIONAL", aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., existe un saldo disponible a la fecha de \$20,371.66.", sin embargo la observación no aclara, en virtud de que el</p>	<p>PF-16/07-041 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-23 Observación PF-23 toda vez que de la cuenta bancaria número 4059357905, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., correspondiente al Programa Regional 2016, se presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016 por un monto de \$1,294,171.55, situación que originó un retraso en la ejecución de la obra, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizarla dentro del ejercicio fiscal para el que fue programada, por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización</p>	<p>Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente:</p> <p>Relación de observaciones, en la que se señala que: "...la obra programada Construcción de carretera alimentadora de San José del Mezquital, en Concepción del Oro, a través del Programa Regional número 4059357905 ya está terminada y entregada al 100% y en operación, el saldo disponible no se ha reprogramado. Se anexa estado de cuenta."</p>	0019	<p>No Solventa</p> <p>En virtud de que el Municipio no justificó el subejercicio de los recursos, incumpliendo a la normatividad aplicable.</p>	<p>PF-16/07-041-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Anastasio Maldonado Falcon, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad de Recursos del Programa Regional 2016 por la cantidad de \$1,294,171.55 al 31 de diciembre de 2016, Nohemí Catalina Sánchez Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Síndico Municipal, relativo a que no vigiló que se ejerciera la totalidad de Recursos del Programa Regional 2016 por la cantidad de \$1,294,171.55 al 31 de diciembre de 2016, así como José Luis Reyes Chairez quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Tesorero Municipal, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos del Programa Regional 2016 por la cantidad de \$1,294,171.55 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa y a María del Carmen</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
Municipio no justificó el subejercicio presupuestal en el ejercicio 2016 de los recursos del Programa Regional por la cantidad de \$1,294,171.55.	Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.				<p>Cepeda Costeira, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, relativo a que no ejerció la totalidad de los recursos del Programa Regional 2016 por la cantidad de \$1,294,171.55 al 31 de diciembre de 2016, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 17 de la Ley de Desarrollo Social; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo establecido en los artículos 5, 6 primer</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-16/07-042 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4059357905 (Programa Regional 2016), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$1,294,171.55. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>El Municipio no presentó contestación relativa al Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Municipio no presentó contestación relativa al Seguimiento en Ejercicio Posteriores.</p>	<p>parrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer parrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>PF-16/07-042-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer de la cuenta bancaria número 4059357905 (Programa Regional 2016), en las obras y/o acciones aprobadas, derivado del subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$1,294,171.55. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.</p>
	<p>PF-16/07-043 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-23, Observación PF-23, relativo al subejercicio</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>PF-16/07-043-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4059357905 (Programa Regional 2016), por la cantidad de \$1,294,171.55, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de la obra programada; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.				el Resultado PF-23, Observación PF-23 , relativo al subejercicio presupuestal de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 4059357905 (Programa Regional 2016), por la cantidad de \$1,294,171.55, asimismo verifique la correcta programación, aplicación y comprobación de los recursos, en la ejecución de la obra programada; solicitando a la Contraloría Municipal informe a la Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente.
<p>Resultado PF-24 Observación PF-24 Que corresponde a la Administración 2016-2018 Derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizados con recursos de Otros Programas (Apoyo Financiero 2014, Programa Recursos Federales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 y Programa Regional 2016), se conoció que el municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en dichos expedientes con sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Programa correspondiente, incumpliendo en lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de apartaciones, programa o convenio respectivo".</p> <p>Cabe mencionar que durante el proceso de revisión el Municipio presentó el oficio No. 31-SM-2016-2017 de fecha 3 de julio del 2017 suscrito por la C. Profra. Nohemí</p>	<p>PF-16/07-044 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normalidad relacionado con el Resultado PF-24, Observación PF-24, relativo a la falta de supervisión y control en la integración documental de los expedientes unitarios correspondiente a Otros Programas; toda vez, que el municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en dichos expedientes con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Programa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 106, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y</p>	<p>Oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la Profra. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por este Ente de Fiscalización en fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual presenta lo siguiente:</p> <p>Relación de observaciones, en la que se señala que: "...se anexará la documentación con la leyenda de OPERADO y en lo subsecuente se verificará que antes de entregar documentación a la ASE de Programas Federales y Otros Programas, lleve la leyenda de OPERADO".</p>	0019	<p>No Solventa En virtud de que el Municipio no justificó que los expedientes unitarios correspondiente a Otros Programas; no se cancelaran con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Programa.</p>	<p>PF-16/07-044-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Anastasio Maldonado Falcon, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Presidente Municipal, relativo a que no vigiló que la documentación de los expedientes unitarios de Otros Programas no se cancelaran con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Programa, Nohemí Catalina Sánchez</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal de la Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual menciona: "Los recursos del Programa APOYO FINANCIERO 2014, así como se los RECURSOS FEDERALES Fueron Ejercidos en Administración 2016-2018 de los recursos el Programa Fortalece, en La revisión de Obra Pública se presenta copia de expediente original y documentación original comprobatoria de lo ejercido a partir del 15 de septiembre del 2016, con la leyenda de "OPERADO". La documentación comprobatoria, así como el expediente técnico del "PROGRAMA REGIONAL 2016" se entregará a la ASE, cuando se haya finiquitado la obra así como el acta de Entrega Recepción, con Sello de leyenda de "OPERADO".; lo anterior no aclara la observación ya que el Municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes de Otros Programas con sello de leyenda de "OPERADO".</p>	<p>Soberano de Zacatecas; 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>				<p>Sosa, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Síndico Municipal, relativo a que no vigiló que la documentación de los expedientes unitarios de Otros Programas no se cancelaran con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Programa y a María del Carmen Cepeda Costeira, quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 como Directora de Desarrollo Económico y Social, en su calidad de Responsable Directa, relativo a que no cancelo la documentación de los expedientes unitarios de Otros Programas con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Programa.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo Fracción III, 116 primer párrafo Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 70 Primer Párrafo, Fracción II Social; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 82, 84 primer párrafo, fracción II, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 4 de diciembre de 2016), así como también en lo</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-16/04-045 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo, se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-24 Observación PF-24; relativo a la falta de presentación con el sello de "OPERADO" de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios de Otros Programas (Apoyo Financiero 2014, Programa Recursos Federales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 y Programa Regional 2016), solicitando a la Contraloría Municipal informe a esta Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no contestó la solicitud realizada.</p>	N/A	<p>No Solventa</p> <p>En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó evidencia del seguimiento de la observación realizada.</p>	<p>establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>PF-16/04-045-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación y vigilancia, para que en lo sucesivo, se implementen medidas de control tendientes a evitar la reincidencia en los aspectos observados y detallados en el Resultado PF-24 Observación PF-24; relativo a la falta de presentación con el sello de "OPERADO" de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios de Otros Programas (Apoyo Financiero 2014, Programa Recursos Federales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 y Programa Regional 2016), solicitando a la Contraloría Municipal informe a esta Auditoría Superior del Estado, acerca de las medidas de control establecidas y de los resultados obtenidos de su actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.</p>
N/A	Solicitudes de Intervención al Órgano Interno de Control	No contestadas	N/A	Se emite Promoción para el Fincamiento de	PF-16/07-046 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
				<p>Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones notificadas que se detallan en la acción número PF-16/07-046.</p>	<p>Administrativas. Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la C. Olga Guerrero Lumbreeras, Contralora Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por no haber atendido las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control (SIOIC), por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones que se señalan a continuación:</p> <p>Números PF-16/07-008, PF-16/07-010, PF-16/07-016, PF-16/07-020, PF-16/07-023 PF-16/07-026, PF-16/07-029 y PF-16/07-031, PF-16/07-034 PF-16/07-037 PF-16/07-040 PF-16/07-043 y PF-16/07-045, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior.</p> <p>Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 250, 104 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
<p>Resultado OP-01, Observación OP-01 Que corresponde a la administración municipal 2013-2016</p> <p>Para el Programa Municipal de Obras, en el ejercicio fiscal 2016 se aprobó un monto de \$3,889,000.00 para la ejecución de 15 servicios y/o acciones, de acuerdo al Presupuesto de Egresos, sin acta de cabildo, en el informe físico financiero presentado por el municipio registra una inversión aprobada de \$3,889,000.00 y ejercido un monto de \$1,353,665.35, observando que 14 servicios y/o acciones fueron ejercidos y uno no se inició, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 31-SM-2016-2017 de fecha 03 de julio de 2017 con la misma fecha de recibido, firmado por la Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal del municipio de Concepción del Oro periodo 2016- 2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone "El que suscribe la C. PROFRA: Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Sindica 1º Municipal. Por las facultades que me confiere el Artículo 78 de la Ley Orgánica, del Municipio Libre y Soberano de Concepción del Oro, Zacatecas. Referente a la revisión al Acta de Contrata de la Cuenta Pública de Ejercicio Fiscal 2016. Con número de revisión ASE-CP-07 /2016. Por medio de la presente le envié la siguiente información y documentación solicitada, se le hace entrega de: -Obras Públicas 2016-2018, observaciones impress del</p>	<p>OP-16/07-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-01, Observación OP-01 relativo a que la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a la ejecución del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2016, en virtud que de los 15 servicios y/o acciones programados solo 14 fueron ejercidos; de conformidad a lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 170, 179, 181, 188 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado</p>	<p>Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha de 09 de octubre de 2017, firmado por el C. Benjamin Reyna de la Rosa, Ex Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "Por medio del presente y de la manera más atenta me permito hacer entrega de cédula que contiene respuesta a la relación de Observaciones y acciones promovidas sujetas a solventación de la Revisión de la Cuenta Pública 2016 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas. No. de Revisión ASE-CP-07-2016. A través de la Profra. Catalina Nohemi Sánchez Sosa, Sindica 1º Municipal, Administración 2016-2018. Estas respuestas a las Observaciones corresponden a Obras Públicas de la Administración 2013-2016". En donde manifiesta lo siguiente:</p>	<p>Folios 01, 4-5</p>	<p>Solventada</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada solventó, en virtud de que presentó escrito en el cual manifiesta que:</p> <p>El programa municipal de obra no se ejerció en su totalidad debido a que las participaciones no llega de acuerdo al presupuesto del gasto corriente general de tesorería es por lo cual no se cumple la meta, los recursos que llegan de participaciones los programan el Presidente Municipal y el Tesorero de acuerdo a las prioridades que existan en la Administración. El Presupuesto General del gasto corriente para el ejercicio del año correspondiente lo presenta Tesorería a Cabildo Municipal para su debida aprobación, por lo cual Obras Públicas entrega su presupuesto al Tesorero, así mismo</p>	<p>No Aplica</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>folio 0001 al 0025".</p> <p>De igual manera mediante oficio número 507 firmado por el C. Arturo Luna Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos manifiesta "En atención a la relación de Observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado que corresponde a la Administración 2016-2018, me permito informar lo siguiente:</p> <p>En el Programa Municipal de Obras del ejercicio correspondiente del 1o de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, se tiene un Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Cabildo por la cantidad de \$ 3'889,000.00, de los cuales nada más se ejercieron la cantidad de \$ 1'593,147.68, debido a que es un Presupuesto estimado y a lo cual se hace un ajuste a fin de año.</p> <p>Se adjunta la Carátula de la Reprogramación del Presupuesto del Programa Municipal de Obra y el presupuesto que se realiza a principio del ejercicio.</p> <p>Asimismo de la obra Apoyos para Perforaciones de Pozos, no se realizó por motivo de que la Administración no cuenta con el equipo necesario para ejecutar este tipo de obra".</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aun y cuando presenta oficio en donde menciona que "la obra Apoyos para Perforaciones de Pozos, no se realizó por motivo de que la Administración no cuenta con el equipo necesario para ejecutar este tipo de obra", sin embargo no es justificación suficiente para desvirtuar la observación notificada referente al incumplimiento en el Programa Municipal de Obras, motivo por el cual la observación persiste.</p>	<p>de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado. 167 segundo párrafo de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p>	<p>El programa municipal de obra no se ejerció en su totalidad debido a que las participaciones no llega de acuerdo al presupuesto del gasto corriente general de tesorería es por lo cual no se cumple la meta, los recursos que llegan de participaciones los programan el Presidente Municipal y el Tesorero de acuerdo a las prioridades que existan en la Administración. El Presupuesto General del gasto corriente para el ejercicio del año correspondiente lo presenta Tesorería a Cabildo Municipal para su debida aprobación, por lo cual Obras Publicas entrega su presupuesto al Tesorero, así mismo adjuntamos Acta de Cabildo en donde está autorizado el presupuesto en el cual contiene el de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Con relación al servicio público de Perforación de Pozos no se ejerció debido a que la Máquina Perforadora tiene una falla mecánica de la pluma y es cara la reparación y aun cuando se le estuvo insistiendo al presidente Municipal en la reparación debido a que se encontraba una persona en lista de espera que no se completaba con los recursos de las participaciones que les llegaba. Cabe mencionar - que la máquina Perforadora ya se encontraba dándole seguimiento el director de Parque Vehicular.</p>		<p>adjuntamos Acta de Cabildo en donde está autorizado el presupuesto en el cual contiene el de Obras y Servicios Públicos.</p>	

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado OP-02, Observación OP-02 Que corresponde a la administración municipal 2016-2018</p> <p>Para el Programa Municipal de Obras, en el ejercicio fiscal 2016 se aprobó un monto de \$3,889,000.00 para la ejecución de 15 servicios y/o acciones, de acuerdo al Presupuesto de Egresos, sin acta de cabildo; al 31 de diciembre en el informe físico financiero presentado por el municipio registra una inversión aprobada de \$3,889,000.00 y ejercido un monto de \$1,739,154.20, observando que 14 servicios y/o acciones fueron ejercidos y uno no se inició, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 31-SM-2016-2017 de fecha 03 de julio de 2017 con la misma fecha de recibido, firmado por la Profra. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal del municipio de Concepción del Oro periodo 2016- 2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone "El que suscribe la C. PROFRA: Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Sindica 1º Municipal. Por las facultades que me confiere el Artículo 78 de la Ley Orgánica, del Municipio Libre y Soberano de Concepción del Oro, Zacatecas.</p> <p>Referente a la revisión al Acta de Confronta de la Cuenta Pública de Ejercicio Fiscal 2016, Con número de revisión ASE-CP-07 /2016.</p> <p>Por medio de la presente le envió la siguiente información y documentación solicitada, se le hace entrega de:</p> <p>-Obras Públicas 2016-2018, observaciones impresas del folio 0001 al 0025".</p> <p>De igual manera mediante oficio número 507 firmado por el C. Arturo Luna Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos manifiesta "En atención a la relación de Observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado que corresponde a la Administración 2016-2018, me permito informar lo siguiente:</p>	<p>OP-16/07-002 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-02, Observación OP-02 relativo a que la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a la ejecución del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2016, en virtud que de los 15 servicios y/o acciones programados solo 14 fueron ejercidos; de conformidad a lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 170, 179, 181, 188 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p>	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha de 10 de octubre de 2017 y con la misma fecha de recibido firmado por la C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Sindico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "Por las facultades que me confiere el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Concepción del Oro, Zacatecas, referente a la revisión del Acta de Confronta de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 con numero de revisión ASE-CP-07/2016, con numero de oficio PL-02-05/2474/2017, envío información y documentación de solventación solicitada" En el cual anexa escrito dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el C. Arturo Luna Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, en donde manifiesta los siguiente:</p> <p>En atención a la Relación de Observaciones y Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado con No. de Revisión ASE-CP-07-2016, me permito informar lo siguiente:</p> <p>Resultado OP-02, Observación OP-02, para el Programa Municipal de Obras en el Ejercicio Fiscal 2016, se aprobó un monto de</p>	<p>Folios 1-2</p>	<p>Solventada</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada solventa, en virtud de que presentó escrito en el cual manifiesta que:</p> <p>La obra no se realizó por motivo de que la Administración no cuenta con el Equipo necesario para ejecutar este tipo de obra (Maquinaria descompuesta) y no se tenía el recurso para pagar la renta de la maquinaria necesaria para apoyar a las personas que así lo soliciten, y en la práctica a realizar el Departamento de Obras Públicas depende de la Dirección de Tesorería y nos adaptamos a tratar de cumplir las acciones muy raquíticamente con lo que nos asigna cada mes, ya que el Presupuesto no se utiliza como herramienta de trabajo</p>	<p>No Aplica</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p><i>En el Programa Municipal de Obras del ejercicio correspondiente del 1o de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, se tiene un Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Cabildo por la cantidad de \$ 3'889,000.00, de los cuales nada más se ejercieron la cantidad de \$ 1'593,147.68, debido a que es un Presupuesto estimado y a lo cual se hace un ajuste a fin de año. Se adjunta la Carátula de la Reprogramación del Presupuesto del Programa Municipal de Obra y el presupuesto que se realiza a principio del ejercicio.</i></p> <p><i>Asimismo de la obra Apoyos para Perforaciones de Pozos, no se realizó por motivo de que la Administración no cuenta con el equipo necesario para ejecutar este tipo de obra'</i></p> <p><i>Del análisis a la información y documentación presentada, a Entidad Fiscalizada no solventa aun y cuando presenta oficio en donde menciona "la obra Apoyos para Perforaciones de Pozos, no se realizó por motivo de que la Administración no cuenta con el equipo necesario para ejecutar este tipo de obra", sin embargo no es justificación suficiente para desvirtuar la observación notificada referente al incumplimiento en el Programa Municipal de Obras, motivo por el cual la observación persiste.</i></p>		<p>\$3'889,000.00, para la ejecución de 15 servicios y/o acciones de acuerdo al Presupuesto de Egresos, sin acta de Cabildo, al 31 de Diciembre en el Informe Físico-Financiero presentado por el Municipio registra una inversión aprobada de \$3'889,000.00 y ejercido un monto de \$ 1'739,154.20, observando que 14 servicios y/o acciones fueron ejercidos y uno no se inició por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.</p> <p>Al respecto me permito informar que la Obra Apoyos para Perforaciones de Pozos no se realizó por motivo de que la Administración no cuenta con el Equipo necesario para ejecutar este tipo de obra (Maquinaria descompuesta) y no se tenía el recurso para pagar la renta de la maquinaria necesaria para apoyar a las personas que así lo soliciten, y en la práctica a realizar el Departamento de Obras Públicas depende de la Dirección de Tesorería y nos adaptamos a tratar de cumplir las acciones muy raquíticamente con lo que nos asigna cada mes, ya que el Presupuesto no se utiliza como herramienta de trabajo.</p>			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>OP-16/07-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de seguimiento y verificación necesarias para constatar que la Administración Municipal corrija las irregularidades descritas en el resultado que antecede, correspondiente al incumplimiento en la ejecución del Programa Municipal de Obras; así mismo en lo subsecuente verifique que la Entidad Fiscalizada realice supervisión permanente para que se ejerzan los recursos destinados y aprobados por el cabildo y se apliquen los trabajos programados en los trabajos de los servicios y/o acciones, así como se ejecuten las obras del Programa Municipal de Obras de dicho programa, para así dar un eficaz cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	Durante el proceso de solventación el Órgano Interno de Control no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.	N/A	<p>Solventada</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada se concluye que solventa aun y cuando el Órgano Interno de Control no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada, la entidad focalizada presentó justificación relacionada con la acción No. OP-16/07-002 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.</p>	No Aplica
<p>Resultado OP-05, Observación OP-03 Que corresponde a la administración municipal 2013-2016</p> <p>Para la obra "Instalación de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal", se aprobó mediante el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III), un monto de \$329,933.37, según consta en el informe de avances físico - financieros al 31 de diciembre de 2016, para la construcción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • desmantelamiento de rejillas, válvulas de varios tipos, codo, bridas, carrete bridado, válvulas de compuerta, • instalación de tubería HDPE de 4" de diámetro rd-11 	<p>OP-16/07-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado OP-05, Observación OP-03 relativo a la falta de supervisión lo que originó la falta de presentación del expediente unitario con la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y financiera de la obra "Instalación de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social</p>	Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.	N/A	<p>No Solventa</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada se concluye que subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p>OP-16/07-005-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<ul style="list-style-type: none"> • instalación de codo HDPE de 90° x 4" de diámetro • instalación de tee recta HDPE de 4" de diámetro • instalación de bridas de acero al carbón 4" rf • instalación de empaques de neopreno • instalación de válvulas de compuerta de 4" • instalación de espárragos • construcción de registro de concreto armado de 1.50 x 1.50 • instalación de válvulas check de 8" • instalación de válvulas de compuerta de 8" <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante adjudicación directa a TUBINCO S.A. de C.V. desconociéndose el representante legal, para lo cual se suscribió el contrato número CDEORO-FIII-OBR-DE-011/15 de fecha 27 de junio de 2016, por un monto de \$329,933.37, con un periodo de ejecución del 21 de junio al 22 de julio del 2016 con un anticipo de \$98,980.01 que representa el 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Con base en el monto aprobado de \$329,933.37 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y de invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$98,980.02 mediante la transferencia electrónica día clave de rastreo HSBC003798 de fecha 23 de junio de 2016 con la póliza contable número C00393, de la cuenta bancaria número 4058044991 denominada (Fondo</p>	<p>Municipal (FISM/FONDO III); en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó las estimaciones y números generadores con lo cual sea posible realizar una comparativa con los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, así como la falta de la comprobación de la totalidad de la documentación financiera que justifique la liberación del monto total aprobado; de conformidad a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>				<p>septiembre de 2016, por no vigilar la correcta autorización del pago de la obra y José Antonio Magallán Jiménez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por la falta de presentación del expediente unitario con la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y financiera, en la obra "Instalación de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III), lo que originó que la entidad fiscalizada no presentara las estimaciones y números generadores documentos técnicos que permitan realizar comparativa de los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, así como comprobar la adecuada aplicación de los recursos.</p> <p>Actos que implican posibles Responsabilidades Administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, artículos, 9</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>III 2016), del banco HSBC México S.A. con cargo a la cuenta de gasto 1112-01-021 con la factura número 02 de fecha 21 de junio de 2016 por el monto ya referido expedida por TUBINCO S.A. DE C.V; faltando de liberar y comprobar un monto de \$230,953.35</p> <p>Durante la revisión física realizada el 22 de mayo de 2017, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra con los conceptos programados, ejecutados en su totalidad de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • desmantelamiento de rejillas, válvulas de varios tipos, codo, bridas, carrete bridado, válvulas de compuerta, . • instalación de tubería HDPE de 4" de diámetro rd-11 • instalación de codo HDPE de 90° x 4" de diámetro • instalación de tee recta HDPE de 4" de diámetro • instalación de bridas de acero al carbón 4" rf • instalación de empaques de neopreno • instalación de válvulas de compuerta de 4" • instalación de espárragos • construcción de registro de concreto armado de 1.50 x1.50 • instalación de válvulas check de 8" • instalación de válvulas de compuerta de 8" <p>Sin embargo no fue posible realizar la comparativa entre los conceptos ejecutados y pagados ya que la entidad fiscalizada no presentó el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, debiendo contener entre ella los documentos que justifican los volúmenes y conceptos reales ejecutados de la obra tales como las estimaciones y los generadores del volumen de obra.</p> <p>Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante</p>					<p>noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>la programación, planeación y ejecución de la obra.</p> <p>Como resultado de las inconsistencias ya citadas se determina observar el monto total de la obra por \$329,933.37 correspondiente a:</p> <p>a) Por un monto de \$329,933.37 la falta de presentación del expediente unitario con la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, que justifican los volúmenes y conceptos reales ejecutados de la obra tales como los generadores del volumen de obra.</p> <p>b) Por la falta de liberar y comprobar un monto de \$230,953.35, diferencia entre el monto aprobado y el liberado incluido al monto observado.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.</p> <p>Cabe hacer mención que se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, la erogación del recurso por un importe de \$230,953.40 con póliza de cheque Numero C00862, de fecha 13 de septiembre de 2016, sin embargo no se tiene evidencia documental como transferencias o pólizas de cheque y facturas de dicha liberación.</p> <p>Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.</p>					
<p>Resultado OP-06, Observación OP-04 que corresponde a la administración municipal 2013-2016</p> <p>Para la obra "Adquisición de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal", se aprobó mediante el Fondo de Portaciones para la Infraestructura Social Municipal (ISM/Fondo III), un monto de \$466,257.75, según consta en el informe de avances físico - financieros al 31 de</p>	<p>OP-16/07-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado OP-06, Observación OP-04 relativo a la falta de supervisión lo que originó la falta de presentación</p>	<p>Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	N/A	<p>No Solventa Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p>OP-16/07-007-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>diciembre de 2016, para la adquisición de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable.</p> <p>Derivado de la revisión documental se desconoce cómo fue asignada o ejecutada la obra, ya que el expediente no presenta la evidencia documental del proceso de adjudicación y el contrato correspondiente que permita conocer la modalidad de adjudicación correspondiente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$466,257.75 mediante las transferencias electrónicas folios claves de rastreo HSBC003775 y HSBC039790 de fechas 23 y 29 de junio de 2016 con las pólizas contables números C00392, y C00394 de la cuenta bancaria número 4058044991 denominada (Fondo III 2016), del banco HSBC México S.A. con cargo a la cuenta de gasto 1112-01-021 por los montos de \$139,877.32 y \$326,380.42, con las facturas números 1 y A14 de fechas 21 y 27 de junio de 2016 por el monto ya referido expedidas por TUBINCO S.A. DE C.V.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 22 de mayo de 2017, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada no fue posible realizar la comparativa entre los conceptos ejecutados y pagados ya que la entidad fiscalizada no presentó el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, debiendo contener entre ella los documentos que justifican los volúmenes y conceptos reales ejecutados de la obra tales como las estimaciones y los generadores del volumen de obra así como presupuesto base y presupuesto contratado.</p> <p>Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la programación, planeación y ejecución de la obra.</p> <p>Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$466,257.75</p>	<p>del expediente unitario con la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social de la obra "Adquisición de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III); en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, debiendo contener entre ella los documentos que justifican los volúmenes y conceptos reales ejecutados tales como los generadores del volumen de obra; de conformidad a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de</p>				<p>Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por no vigilar la correcta autorización del pago de la obra y José Antonio Magallán Jiménez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por la falta de presentación del expediente unitario con la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, en la obra "Adquisición de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III), lo que originó que que la entidad fiscalizada no presentó el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, debiendo contener entre ella los documentos que justifican los volúmenes y conceptos reales ejecutados tales como los generadores del volumen de obra.</p> <p>Actos que implican posibles Responsabilidades Administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>correspondiente a:</p> <p>a) Por un monto de \$466,257.75 la falta de presentación del expediente unitario con la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social que justifiquen los volúmenes y conceptos reales ejecutados, tales como estimaciones y generadores del volumen de obra para poder realizar una comparativa con el levantamiento de datos obtenido por el personal auditor de esta entidad de fiscalización entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados.</p> <p>b) Por no presentar presupuesto base y contratado, así como la evidencia documental del proceso de asignación de la obra.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.</p>	<p>2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>				<p>Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, artículos, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016.</p>
<p>Resultado OP-10, Observación OP-05 Que corresponde a la administración municipal 2016-2018 Para la obra "Remodelación de calle Morelos, Victoria y González Ortega, así como las banquetas en ambos lados, en la Cabecera Municipal", se aprobó mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), un monto de \$3,595,027.93, según consta en el informe de avances físico - financieros al 31 de diciembre de 2016, para la remodelación de calles y banquetas.</p>	<p>OP-16/07-009 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado OP-10, Observación OP-05, relativo a la falta de supervisión permanente durante la ejecución de la obra "Remodelación de calle Morelos, Victoria y González Ortega, así como las banquetas en ambos lados, en la Cabecera Municipal".</p>	<p>Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	N/A	<p>No Solventa Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p>OP-16/07-009-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los</p>